





ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL SECRETA DÍA DE DI ANICA CIÓNI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7

No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 028 de 2000 - PBOT, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora ÁNGELA MARÍA BOTERO ECHEVERRI identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.672 de CARTAGO-VALLE-, solicitó mediante RADICADO No 100-2023, LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, para realizar RAMPA DE ACCESO VEHICULAR EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 No.4-28, BARRIO VERACRUZ del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Que este despacho a través del personal técnico adscrito al mismo, realiza la revisión del expediente aportado por la titular, notificando acta de observaciones el día 22 DE MARZO DE 2023, en físico a la solicitante, en el marco de lo contenido en el Decreto 1077 de 2015.
- 3. Que la titular aporta subsanación del acta de observaciones los días 31 DE MARZO DE 2023 y 25 DE ABRIL DE 2023, y que una vez realizada la revisión respectiva se encuentra que las modificaciones aportadas responden a las observaciones requeridas por esta dependencia.
- 4. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- **5.** Conforme al artículo 287 de la carta política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- **6.** Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende:

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00000815 RESOLUCIÓN No 0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3ºhace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención."

- 7. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: "las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.'
- 8. Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictas otras disposiciones, definió en su artículo 2º que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:
 - 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
 - 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
 - 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
- 9. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: "En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso,

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme

A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

- 10. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...)" igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"
- 11. Que el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12, establece como una de las clases de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: "la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."
- 12. Que según el Acuerdo Municipal 028 de 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, SE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE, PLANOS GENERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." en el Artículo 52 define el espacio público, como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. La situación actual del espacio público y su equipamiento en el Municipio, los criterios de intervención, las acciones a emprender y las propuestas para realizar están incluidas en el Documento Técnico Soporte, Pág.139 a148.
- **13.** Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto:

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- a) Oficio con RADICADO No 100-2023, LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, para realizar RAMPA DE ACCESO VEHICULAR SOBRE FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL FRENTE A LA CALLE 17 No.4-28, BARRIO VERACRUZ del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- b) Documentación de la solicitante.
- c) Descripción del proyecto de intervención de espacio público.
- d) Oficio No. 202301180014-1 EMPOCABAL, indicando el cumplimiento de la capacidad del sumidero localizado frente a la Caile 7 No.4-28.
- LOCALIZACIÓN GENERAL, PLANTA, ALZADO VÍA, e) Plano A01: DESCRIPCIÓN.
- Registro fotográfico
- 14. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS: Que de conformidad con la solicitud presentada, las obras a realizarse se llevarán a cabo para adelantar la ejecución de rampa vehicular sobre la franja de amoblamiento de la sección vial de la Calle 7, ubicada frente al inmueble de la Calle 7 No.4-28, con el fin de generar ingreso de vehículo al inmueble, debido a que en la vivienda habita una persona con movilidad reducida.
- 15. PRESUPUESTO DE OBRA PARA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. El valor del presupuesto total para la intervención del espacio público presentando por el solicitante es de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 805.000,00).
- 16. Que el solicitante aporta copia de la comunicación No. 2023033000205-1 emitida por parte de EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E, donde se considera que la capacidad de las estructuras de captación de aguas lluvias es suficiente para las áreas aferentes de cada uno de los elementos de las vías.
- 17. Que dado el concepto emitido por la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, este despacho corrobora que las capacidades del sumidero de reja sencilla localizado en el andén de la sección vial de Calle 7, frente al inmueble con nomenclatura Calle 7 No.4-28, por tanto, se deduce que dicha intervención no generará inconvenientes en el manejo de las aguas superficiales.
- 18. ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO EN EL TRÁNSITO DE PEATONES Y AUTOMOTORES EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00000815 RESOLUCIÓN No 0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- a) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo de la seguridad de transeúntes.
- b) Se implementará la respectiva señalización propuesta, manteniéndola en buen
- c) En ningún momento de la ejecución de la obra se realizará cierre total de la vía.
- d) La maquinaria y el equipo utilizado permanecerán dentro de la zona de la obra.
- e) Se garantizarán auxiliares de transito.
- En ningún momento se realizará actividades de cargue y descargue fuera del cerramiento del proyecto.
- g) No se realizarán parqueos de vehículos sobre la vía y se evitará la formación de colas.
- h) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo y la seguridad de transeúntes.
- i) En ningún momento durante la ejecución de la obra se realizará el cierre total de la vía.
- j) En todo momento la TITULAR acatará lo dispuesto en la normativa para la circulación de vehículos de carga.
- k) Se garantizará en todo momento el ingreso y salida de vehículos de propiedad de los residentes del sector.
- I) La señalización y cierre de la obra permanecerán durante todo el tiempo que dure el proyecto de intervención.
- m) Al momento de la finalización total de la obra se removera la señalización y se realizará el inventario del estado de la via.
- n) La TITULAR presenta el Plan de Manejo de Transito (PMT), cuyo diseño se ajusta a los parámetros de la CATEGORÍA I – Obras de interferecias minimas.
- 19. Que en cumplimiento de lo ordenado por la normatividad nacional, se deben colocar vallas informativas en las obras de vía. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
- 20. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Subsecretaría de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Infraestructura Municipal y el informe final del estado de las vías utilizadas en los cierres parciales.
- 21. En caso de intervención de andenes, su restitución, deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

00000815

0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.

- **22.** Que se debe coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
 - a) Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
 - b) Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante.
 - c) Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
 - d) Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
 - e) Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
 - f) Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado
 - g) Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.
- 23. Que se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:
 - a) La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
 - b) La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
 - c) Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00000815 RESOLUCIÓN No **0** 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- d) Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- e) Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.
- 24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.15, "El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO a la señora ÁNGELA MARÍA BOTERO ECHEVERRI identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.672 de CARTAGO-VALLE-, para ejecutar rampa de acceso vehicular a parqueadero en la franja de amoblamiento de la sección vial de la Calle 7 frente al inmueble ubicado en la CALLE 7 No.4-28, del municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en la documentación aportada por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

00000815

0 7 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍAS: El solicitante y /o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan.

- a. Póliza de Estabilidad de Obra: Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Santa Rosa de Cabal por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.
- b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.
- c. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso provisional, que se otorga mediante la presente Resolución, equivalentes al 10% del valor del valor total de las obras, teniendo como asegurado al Municipio de Santa Rosa de Cabal. La póliza debe constituirse con una vigencia igual al término de duración de las obras y seis (6) meses más.

<u>PARÁGRAFO 1:</u> Los trabajos no pueden ser iniciados sin la aprobación de las pólizas por parte de la Administración Municipal, las cuales deberán constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que otorga el permiso, adjuntando además, el recibo de pago de la prima.

<u>PARÁGRAFO 2:</u> Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación.

<u>PARAGRAFO 3:</u> El beneficiario de la licencia asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de las obras que aquí se autorizan.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA DE OBRAS: El solicitante deberá hacer entrega de las obras a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Cabal, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías utilizadas durante la contingencia vial y dar su aprobación.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 2 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de REPOSICIÓN ante la suscrita SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y el de APELACIÓN ante el ALCALDE MUNICIPAL dentro de los 10 días siguientes a su notificación (Art 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo de 2015).

Dada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, el 0 2 MAY 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ADRIÁN MAURICIO CARDOZO GONZÁLEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyectó:

Santiago Cruz Trejos_

Profesional Universitario – Secretaría de Planeación

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EJECUTAR RAMPA DE ACCESO VEHICULAR A PARQUEADERO EN LA FRANJA DE AMOBLAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 7 FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No.4-28, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Enterado de su contenido, firma como aparece.

EL (LA) NOTIFICADO (A)

FIRMA <u>Angela Mª Balen</u>e.

NOMBRE <u>Pingela Mª Balen</u> Echeverti

IDENTIFICACIÓN 3/3 99672

QUIEN NOTIFICA

CC 1088313503

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"